BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, EN LA CATEGORÍA DE MONITOR DE ZUMBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de Concurso, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, en la categoría de MONITOR DE ZUMBA, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos de carácter temporal, acumulación de tareas, etc.).

1.2.- Este proceso no implica en ningún caso una contratación o un nombramiento, sino una expectativa.

1.3.- Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

1.4.- Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

1.5.- Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requierael puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación o el nombramiento. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

1.6.-Las tareas a desempeñar son las de Monitor de Zumba- Fitness y Monitor de Zumba Infantil.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso libre, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5+mPRSYPb93a6JB114CX
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 10/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 1 de 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wPuyHVsiCQ5ZvPAg5Zxz
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 08/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 1 de 6

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

CUARTA.- INSTANCIAS Y PLAZO DE PRESENTACION.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán las modelo de Solicitud de participación en pruebas selectivas de la Sede electrónica https://www.daimiel.es/sites/default/files/2019-05/vdaimiel298172520190404105048.pdf, dirigidas al Sr. Alcalde, y deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral o funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

4.2.- A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en la Base Décima:

1-Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
2-Fotocopia simple del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.
4-Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en el concurso.

4.3.- No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldia, se aprobará la lista Provisional de admitidos y excluidos, que será expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de cinco días para la subsanación de las causas de exclusión en las instancias presentadas.

5.2.- Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal del Tribunal Calificador, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

5.3.- Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5+mPRSYPb93a6JB114CX
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 10/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wPuyHVsiCQ5ZvPAg5Zxz
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 08/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6

- Presentar la instancia fuera de plazo.

5.4.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.5.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.
5.6.- Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, www.daimiel.es.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

6.1.- El órgano de selección estará formado por cinco miembros: Un Presidente, Secretario y tres vocales que serán designados por Resolución de Alcaldia, de este Excmo. Ayuntamiento entre personal laboral fijo y funcionario de carrera de la Administración Pública, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer una categoría y un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

6.2.- El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.3.- El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

En la sesión de constitución del Órgano de Selección, el Presidente exigirá de sus miembros declaración verbal de no hallarse incursos en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

6.4.- El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.5.- El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

6.6.- Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 deoctubre, del

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5+mPRSYPb93a6JB114CX
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 10/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wPuyHVsiCQ5ZvPAg5Zxz
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 08/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Órgano de Selección únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Empleo para realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Monitor de Zumba, constará de una fase de concurso.

OCTAVA.-FASE DE CONCURSO (MAXIMO 10 PUNTOS)

El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 10 puntos:
Los méritos previstos en el apartado de experiencia profesional deberán acreditarse de la siguiente manera:

- Servicios prestados en Administración Pública en categoría igual o similar al puesto: mediante certificaciones de quien corresponda en la Administración a que se refiera con expresión del puesto de trabajo desempeñado, período total de prestación de servicios y jornada laboral realizada (a tiempo completo o a tiempo parcial con expresión clara y numérica de las horas).
- Servicios prestados en la Empresa Pública o Privada: mediante los contratos de trabajo suscritos, certificaciones de servicios prestados y declaraciones responsables de empresarios, directores o responsables según corresponda, nunca del propio interesado.

En ambos casos se acompañará inexcusablemente además el informe actualizado de la vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. El cómputo temporal de los méritos que se aleguen en fase de concurso estará siempre referido, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

Por cada mes completo de servicios en la Administración Pública en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,05 puntos/mes hasta un máximo de 3 puntos.
Para la justificación del trabajo desarrollado se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado.
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa pública o privada en categoría igual o similar a la del puesto convocado: 0,02 puntos/mes hasta un máximo de 1 punto.
La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

b) Formación complementaria a la especialidad, (máximo 6 puntos):

Formación Académica: (máximo 1,5 puntos)

- Licenciatura o grado en Educación física/ciencias de la actividad física y el deporte. 1,5 puntos.
- Grado en magisterio (mención en educación física). 1 puntos
- Diplomatura en magisterio (especialidad en Educación física). Diplomado en Educación Física. 1,5 puntos.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5+mPRSYPb93a6JB114CX
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 10/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wPuyHVsiCQ5ZvPAg5Zxz
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 08/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6

- Grado superior formación profesional de la familia de actividades físicas y deportivas: 1,0 puntos.
- Grado medio formación profesional actividades físicas y deportivas: 1 punto.

En caso de presentar varias titulaciones académicas, se valorará solamente la de mayor puntuación. Solo se valorarán aquellas titulaciones finalizadas y expedidas por centros oficiales o entidades homologadas.

Formación Especializada (máximo 2,5 puntos)

- Curso Monitor de Zumba Fitness 2,5 puntos

Otra Formación relacionada al puesto: (máximo 2,0 puntos)

La puntuación de los cursos será del siguiente modo:
- Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas: 0,15 puntos.
- Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración: 0,10 puntos.
- Los cursos en los que no exista mención de estos datos: 0,05 puntos.

Si la participación es a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.
La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 2 puntos.

En el caso de que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubieran adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

NOVENA.- CONFECCION DE LA BOLSA DE EMPLEO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que se harán públicas mediante anuncios con las relaciones de aspirantes aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, que se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel. Esa ordenación determinará el orden de llamamiento de los aspirantes para la realización de contrataciones temporales.

Simultáneamente, se remitirá esta relación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Monitor Deportivo, el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel procederá a la contratación/nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

Producido el llamamiento, la persona propuesta presentará en el Negociado de Personal la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5+mPRSYPb93a6JB114CX
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 10/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wPuyHVsiCQ5ZvPAg5Zxz
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 08/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6

- D.N.I. (españoles) o documentación acreditativa de la capacidad para presentarse alproceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Título Original de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente, así como el resto de títulos originales acreditados en la fase de concurso.
  Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.
- Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El funcionamiento de la bolsa, así como su vigencia, será el establecido en el Reglamento general de funcionamiento de las bolsas del Ayuntamiento de Daimiel, publicado en el BOP de Ciudad Real de 16-02-2004, así como en la Ley del empleo Público de Castilla-La Mancha.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN IMPUGNATORIO.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5+mPRSYPb93a6JB114CX
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 10/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wPuyHVsiCQ5ZvPAg5Zxz
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 08/11/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6